



MÉTODOS DE COSTES SIMPLIFICADOS

La visión del auditor

7 de noviembre de 2013

Antecedentes

- Artículo 32.1 Reglamento 1260/1999: *“El pago podrá revestir la forma de anticipos, pagos intermedios o pagos del saldo. Los pagos intermedios o del saldo se referirán a gastos efectivamente pagados que deberán corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente”.*
- Norma 1.8: *“Los gastos generales serán subvencionables a condición de que correspondan a costes reales de ejecución de la operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y se asignen a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado”.*

ET QUEL TYPE D'EMPLOI AVEZ-VOUS DÉVELOPPÉ GRÂCE AU F.S.E.?

So what kind of job did you create thanks to ESF ?

GRÂCE AU F.S.E NOUS AVONS EMPLOUÉ À TEMPS PLEIN DEUX COMPTABLES CHARGÉS DE TOUT CLASSER ET ARCHIVER EN PRÉVISION D'UN ÉVENTUEL CONTRÔLE!

Thanks to ESF we hired 2 full time accountants in charge of classing and archiving in forecast of a supposed control/check



BABOUSE

¿Qué es simplificación?

- **simplificar.**
 - (Del lat. *simplex*, simple, sencillo, y *-ficar*).
 - **1.** tr. Hacer más sencillo, más fácil o menos complicado algo.
 - **2.** tr. *Mat.* Reducir una expresión, cantidad o ecuación a su forma más breve y sencilla.

¿Qué es simplificación?

- *La Comisión aprobó una comunicación sobre la simplificación, donde se enumeran los elementos principales de la simplificación por área de política*
- *Algunas de estas propuestas se basan en los cambios anteriores introducidos en el periodo 2007-2013, mientras que otras se han presentado por primera vez para el próximo periodo.*
- *Debido a que a la aplicación de la política depende de numerosas autoridades, organizaciones, empresas, etc., de toda la Unión Europea, es necesario comprender las nuevas posibilidades para garantizar que todas estas se beneficien de la reducción en los trámites burocráticos.*

¿Qué es simplificación?

- Propuestas de la Comisión:
 - Aprovechamiento de las sinergias
 - E-cohesión
 - Uso de instrumentos financieros
 - **Aplicación de costes simplificados**
 - Planes de acción conjunta
 - Evaluación de los riesgos que implica y adaptación

Marco 2007-2013

- Regulación

- Art. 78.1 Reglamento nº 1083/2006
- Art. 11.3 Reglamento nº 1081/2006
- Art. 7.4 Reglamento nº 1080/2006
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión

Marco 2007-2013

- Otra documentación:
 - Nota COCOF sobre los costes simplificados (09/0025/04-ES)
 - Recomendaciones de la UAFSE acerca de la utilización de costes indirectos a tanto alzado (mayo 2013)
 - Instrucciones de la Autoridad de Gestión del FSE sobre la utilización de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación (noviembre 2012)

Marco 2007-2013

- Métodos de simplificación (en caso de ayudas)
 - i) los costes indirectos declarados sobre una base a tanto alzado, hasta el 20 % de los costes directos de una operación.
 - ii) los costes a tanto alzado calculados mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, tal como los defina el Estado miembro.
 - iii) las cantidades globales que cubran íntegra o parcialmente los costes de una operación.

Marco 2014-2020

- Regulación
 - Arts. 57 y 58 Proyecto de Reglamento General
 - Art. 14 Proyecto Reglamento FSE
- Otros documentos:
 - Ficha nº21: Baremos estandar de costes unitarios y cantidades globales definidos por la Comisión.
 - Ficha nº25: Aplicación de porcentajes a tanto alzado para financiar costes indirectos en otras políticas de la UE

Marco 2014-2020

- Métodos de simplificación para subvenciones y ayuda reembolsable (art. 57.1):
 - Baremos estándar de costes unitarios
 - Cantidades globales (<100.000 €)
 - Porcentaje a tanto alzado, aplicado a una o varias categorías definidas de gastos.
- Las formas anteriores pueden combinarse, siempre que:
 - Cada una cubra una categoría de coste
 - Diferentes proyectos de una misma operación
 - Diferentes fases sucesivas de una operación
- Si contratación pública solo costes reales, salvo que cubra una categoría de coste.

Marco 2014-2020

- Cálculo del coste simplificado (art. 57.4):
 - un método de cálculo justo, equitativo y verificable
 - métodos y escalas de costes unitarios, cantidades fijas únicas y tasas uniformes correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a un tipo similar de operación y beneficiario;
 - métodos y escalas de costes unitarios, cantidades fijas únicas y tasas uniformes correspondientes aplicables a un tipo similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro;
 - Tasas y métodos específicos establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos.

Marco 2014-2020

- Porcentaje a tanto alzado para financiar costes indirectos (Art. 58)
 - una tasa uniforme de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, si se calcula mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a un tipo similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro.
 - una tasa uniforme de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.
 - una tasa uniforme aplicada a los costes directos subvencionables basada en métodos existentes, con sus correspondientes tasas, aplicables en las políticas de la Unión a un tipo similar de operación y beneficiario.

Marco 2014-2020

- Especialidades del FSE (Art. 14)
 - Posibilidad de utilizar baremos estándar y cantidades globales definidas por la Comisión (también para contratación pública).
 - Porcentaje a tanto alzado del 40% sobre los costes de personal para cubrir el resto de costes, sin necesidad de justificación.
 - Cálculo del coste simplificado caso por caso, en base a un presupuesto acordado por la Autoridad de Gestión (<100.000 €).
 - Para operaciones de ayuda inferiores a 50.000 €, se debe utilizar alguno de los métodos de simplificación

Planteamiento de auditoría

- Verificación del método de cálculo de los porcentajes a tanto alzado, baremos estándar de costes unitarios o cantidades globales, que se ha de adoptar de antemano y ha de ser justo, equitativo y verificable.
- Verificación de la correcta aplicación del método establecido mediante el examen de los productos o resultados del proyecto.
- Verificación, basada en el principio de «costes reales», de los costes directos (o de su cálculo en caso de que se usen otras opciones de costes simplificados para calcularlos), cuando se trate de porcentajes a tanto alzado para costes indirectos.

Riesgos

- Los métodos de costes simplificados suponen una reducción de las exigencias de justificación a los beneficiarios.
- No obstante, existen riesgos que pueden incidir en las tasas de error.
- En función del planteamiento auditor, se pueden clasificar en:
 - Diseño del método de costes simplificados
 - Aplicación del método de simplificación
 - Otros riesgos

Riesgos

- Diseño del método de costes simplificados
 - Realización del estudio económico de costes simplificados.
 - Determinación de los costes directos
 - Determinación de los módulos
 - Condiciones pago cantidades globales

Riesgos

- Aplicación del método de simplificación
 - Validación del estudio económico de costes simplificados
 - Justificación de los módulos
 - Justificación de la cantidad global
 - Métodos de simplificados definidos por la Comisión

Riesgos

- Otros riesgos
 - Certificación de los módulos
 - Correcciones financieras
 - Cumplimiento del resto de normas.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN